



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 17 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N° 002-2021-MIDIS/PN PAIS-JUT PIURA y Oficio N° 003-2021-MIDIS/PN PAIS-JUT PIURA mediante el cual el Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respectivamente, donde solicita que se incluya al representante del Programa Nacional País – Tambo Olleros con la finalidad de ser reconocido como un integrante de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 003-2022/MPA-ODC-A de fecha 10 de enero del 2022, el Secretario Técnico de Defensa Civil, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 210-2022-MPA-"A", con la finalidad de adicionar al PROGRAMA NACIONAL PAIS – TAMBO OLLEROS, como integrante a la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MPA-"A"

riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dichas Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.



Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.



Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respetivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, publicada el 11 de julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.2 que "La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial (PDCP) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaria Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuestas vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres."

Que, asimismo, se tiene que, la Resolución de Alcaldía N° 210-2019-MPA-"A", se basa en la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de los grupos de Trabajo de la Gestión de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" y RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM; cuando la norma que regula la constitución y conformación de las plataformas es la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba "Los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2019-MPA-"A", se modificó la Resolución de Alcaldía N° 079-2019-MPA-"A", la misma que conformo y constituyo la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincial de Ayabaca.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MPA-"A"

Siendo que, es su artículo primero en donde se conforma y se constituye la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca se menciona taxativamente el nombre del alcalde provincial de ese momento. Siendo que, como es de conocimiento público el señor Baldomero Marchena Tacure, actualmente no es alcalde provincial por los hechos y motivos que son de conocimiento público, y quien ejerce por mandato de ley la alcaldía y por ende la titularidad del Pliego, es el señor Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo, por lo que no solo es necesario la modificación de dicha resolución en cuanto a la inclusión del Programa Nacional PAIS-TAMBO-OLLEROS, sino también la modificación en cuanto de la presidencia de dicha Plataforma.



Que, en razón a ello, es necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 210-2019-MPA-"A", y Resolución de Alcaldía N° 079-2019-MPA-"A", respectivamente; y se proceda a la emisión de una nueva resolución de alcaldía en donde se precise que, el presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, es el señor Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo, y siendo, el Programa Nacional País – Tambo Olleros una institución pública que tiene jurisdicción en la Provincia que viene articulando acciones relacionadas con Defensa Civil, deviene en necesario su incorporación como integrante a la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca.



**Que, con Informe N° 0038-2022-MPA-GAJ** de fecha 13 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, la solicitud presenta por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en cuanto a la inclusión o incorporación del Programa Nacional País – Tambo Olleros, como integrante a la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca.
- Que, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 210-2019-MPA-"A", y Resolución de Alcaldía N° 079-2019-MPA-"A", respectivamente; por las consideraciones antes señaladas y, se expida una nueva resolución administrativa, donde se establezca que, el presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, es el señor Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo, y siendo, el Programa Nacional País – Tambo Olleros una institución pública que tiene jurisdicción en la Provincia que viene articulando acciones relacionadas con Defensa Civil, deviene en necesario su incorporación como integrante a la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca; de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba "Los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- Se recomienda proyectar el respectivo acto resolutivo de conformación y constitución de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, en donde se consigne, específicamente que, quien preside dicha Plataforma es el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, señor Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo, asimismo se incorpore o incluya como integrante de la misma, al Programa Nacional País



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MPA-"A"

– Tambo Olleros y, se precise que dicha conformación de la Plataforma es para el año presupuestal 2022.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 210-2019-MPA-"A", y Resolución de Alcaldía N° 079-2019-MPA-"A", y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR**, la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba "Los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", para el año presupuestal 2022, integrado de la siguiente manera:

1. Alcalde Provincial de Ayabaca: Augusto Francisco Delgado Espejo.
2. Sub Prefecto.
3. Policía Nacional del Perú.
4. Oficina de Reclutamiento.
5. Fiscalía.
6. Poder Judicial.
7. Ministerio de Agricultura.
8. Escaes.
9. Seguridad Ciudadana.
10. C.E.M. Ayabaca.
11. Santuario Señor Cautivo de Ayabaca.
12. Centro de Salud.
13. UGEL
14. ESSALUD
15. I.S.S.P. Manuel Vegas Castillo
16. I.S.T.P. Ayabaca.
17. Programa Nacional País – Tambo Olleros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MPA-"A"

PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y su Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, designado en el Artículo Primero, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Resolución de Alcaldía o norma equivalente, así como el acta de instalación será publicada en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Unidad Territorial Piura del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" y a los miembros de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
*[Firma]*  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE